

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino), que se establecerá en la barriada de Son Coch, de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es Caritas Diocesana de Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—El funcionamiento de esta Sección Filial comenzará a partir de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Se le concede un plazo hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis para que por parte de la Entidad colaboradora se realice la construcción del nuevo edificio, que deberá constar, por lo menos, de ocho aulas y una capacidad de cuarenta plazas en cada una de ellas.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3620/1963, de 12 de diciembre, por el que se crea una Sección filial femenina adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos, que se establecerá en el barrio de Gamonal, de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es Caritas Diocesana de Burgos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3621/1963, de 12 de diciembre, por el que se crean dos Secciones filiales, masculina y femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental, en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud, oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales número uno, masculina, y número dos, femenina, adscritas al Instituto Nacio-

nal de Enseñanza Media de Alcoy, que se establecerán en la zona de ensanche de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es la Parroquia de San Roque y San Sebastián, de Alcoy.

Artículo segundo.—Se concede un plazo hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco para que por parte de la Entidad colaboradora se realice la construcción de nuevos edificios, cada uno de los cuales deberá constar, por lo menos, de ocho aulas, con una capacidad de cuarenta plazas por aula.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3622/1963, de 12 de diciembre, por el que se crea una Sección filial femenina adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.

El Decreto número noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud, oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, que se establecerá en el barrio de San Antolín, de la misma localidad, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Jesús y María.

Artículo segundo.—Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional autorizar el funcionamiento de la Sección filial, una vez que los locales e instalaciones de ésta reúnan todas las condiciones necesarias.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3623/1963, de 12 de diciembre, por el que se crean cinco Secciones filiales de diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

El Decreto número noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental, en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean cinco Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los Institutos y barrios que se mencionan a continuación.